

Prot. 653/2008

Queridos hermanos:

Con gran alegría les envío a cada uno de ustedes esta carta que nos exige una renovada profundización de nuestro texto constitucional.

En obediencia al 212º Capítulo General de nuestra Orden, celebrado hace poco más de un año, invito a todos, personal y comunitariamente, a darse quehacer para tomar en mano el hermoso texto de nuestras Constituciones, para ser juntos protagonistas de la redacción de un directorio general.

Este compromiso, delicado e importante, requiere que todos y cada uno nos acerquemos al texto de las Constituciones redescubriendo su belleza, saboreando y valorando toda su riqueza: sólo con este espíritu podremos proceder serena y responsablemente a la labor que nos ha encargado el Capítulo General 2007.

### ***Una feliz coincidencia***

Exactamente hace cuarenta años, del 15 de octubre al 15 de diciembre de 1968, nuestra Orden celebraba el Capítulo General extraordinario de Majadahonda, Madrid. Aquella magnífica comunidad OSM redactó un texto constitucional que dice claramente quiénes somos nosotros, qué hacemos y cómo tenemos que hacerlo.

El 25 de marzo de 1987, en coincidencia con la publicación de la carta encíclica *Redemptoris Mater* de Juan Pablo II, ese texto fue aprobado por la Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares.

En sus introducciones a los textos de 1968 y de 1987, los priores generales Joseph M. Loftus y Michel M. Sincerny indicaban el sentido del texto constitucional para la Orden.

El mandato de parte del Capítulo General 2007 de redactar un directorio general nos brinda una nueva providencial ocasión para tomar las Constituciones, releerlas, meditarlas y hacerlas oración personal y comunitariamente.

### ***Cómo la Orden ha llegado a la propuesta de un directorio general***

En mayo de 2002 el Procurador de la Orden fray Reinhold M. Bodner presentó al Consejo General una propuesta del padre Jesús Torres, entonces subsecretario de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, que sugería:

*La Orden valore la oportunidad, que algunos artículos de las Constituciones, particularmente la sección "Organización de la Orden" [artículos 171-318], queden en las Constituciones o bien sean insertados mejor en un Directorio General. Éste podría empezar a hacerse desde ahora, partiendo con una definición del modus procedendi de parte del Consejo General (por ejemplo: nombramiento de una pequeña comisión ad hoc,...); una propuesta concreta y pormenorizada podrá ser presentada enseguida a la Sede Apostólica para la aprobación (con o sin una eventual previa consulta de la Orden,...) o bien que se espere el Capítulo General 2007, después del cual se presenten las modificaciones a la Sede Apostólica para la aprobación. Obtenida ésta, ya no será necesaria una aprobación de las eventuales modificaciones futuras al Directorio General. Ésta será competencia del Capítulo General.*

La propuesta se basa en algunos cánones del Código de Derecho Canónico:

- los cánones 587 § 1.2.3 y 578 indican concretamente lo que tiene que encontrarse en el texto constitucional, que debe ser aprobado por la competente autoridad de la Iglesia;
- el canon 587 § 4, en cambio, hace posible la recopilación de otras normas, a establecer por la autoridad competente del Instituto, en otros códigos: estas normas pueden ser revisadas y adaptadas oportunamente según las exigencias de lugares y tiempos.

En vista del Capítulo General, el 1º de marzo de 2007, el Consejo General encomendó a una comisión la tarea de preparar un esquema de Directorio General. Se lee en el acta de la reunión:

*El Consejo General considera necesario que se prepare, antes de la celebración del Capítulo General, un esquema o un primer borrador, de cómo podría ser dispuesto un directorio general de la Orden, de modo que los frailes capitulares puedan comprender de qué se trata. Este esquema o primer borrador de directorio general, sería ofrecido por el Consejo General al Capítulo, el que procederá luego como crea oportuno (¿comisión post-capitular? ¿principios orientativos? ¿modalidades y tiempos para la preparación del texto? ¿consultas? ¿aprobación?).*

Con carta del 25 de marzo de 2007 encomendaba la preparación del material a los frailes componentes la Comisión para la verificación de los Decretos del Capítulo General 2001: Clemente M. Nadalet, Giovanni M. Sperman, Hubert M. Moons, Luigi M. De Vittorio, Riccardo M. Casagrande. A ellos les escribía:

*El Consejo General les solicita iniciar su trabajo a partir de la sección constitucional “Organización de la Orden” y el punto de llegada debería ser un borrador explicativo para el Capítulo General 2007, borrador que será insertado como tema de Agenda del Capítulo y que yo tomaré en consideración en mi Relación al Capítulo, ofreciendo sugerencias sobre el trabajo en Capítulo y en el post Capítulo (Prot. 125/2007).*

En los días del 14 al 17 de mayo de 2007 los cinco frailes de la comisión subdividieron el texto de la última sección de las Constituciones (“Organización de la Orden”), en dos partes: los artículos a mantener en las mismas y aquellos a trasladar al Directorio General.

Los frailes capitulares encontraron la relativa documentación en el fascículo nº 5, *Documentazione supplementare*, pág. 59-107.

El Capítulo General 2007 emanó una Declaración (nº 65) y un Decreto (nº 66) que establecen la elaboración de un Directorio General y la institución de una comisión internacional post-capitular. He aquí los textos capitulares:

#### ELABORACIÓN DE UN DIRECTORIO GENERAL

##### *Declaración*

**65.** El Capítulo General entiende proceder a la elaboración de un Directorio General. El canon 587 del *Código de Derecho Canónico* en efecto establece en los párrafos 1-2-3 lo que las Constituciones de un Instituto religioso tienen que mantener, como patrimonio inmutable, mientras que el párrafo 4 prevé la posibilidad de que todas las demás normas (no fundamentales y no vinculadas al can. 578) establecidas por la autoridad competente del instituto, sean oportunamente recogidas en otros códigos y que podrán ser revisadas y adaptadas convenientemente según las exigencias de lugares y tiempos.

Nuestras Constituciones, en el capítulo XXXV, bajo el título *El Directorio*, prevé normas según las exigencias de los lugares. Ya existen directorios provinciales y vicariales.

Con esta distinción una modificación al Directorio General puede ser aportada con la sola aprobación de un Capítulo General.

La distinción entre el ‘patrimonio inmutable de la Orden’ y las normas que por su naturaleza son mutables tiene en cuenta, por una parte el carisma de la Orden, y por la otra el desenvolvimiento de la realidad de la Orden y las instancias de la Iglesia y del mundo.

#### COMISIÓN PARA EL DIRECTORIO GENERAL DE LA ORDEN

##### *Decreto*

**66.** El Capítulo General confía al Consejo General la tarea de instituir cuanto antes una Comisión Internacional Postcapitular, que redacte el Directorio General según cuanto indicado por el can. 587 § 1-2-3-4, valiéndose de las propuestas indicativas de la *Comisión (precapitular) para el Directorio General de la Orden*. Entre el Consejo General y la Comisión Postcapitular haya una constante interacción.

a) Se obtendrán así los dos textos siguientes:

– *Constituciones*: normas fundamentales e inspiradoras de la Orden de los Siervos;

– *Directorio General*: normas jurídicas y operativas derivantes de los principios inspiracionales y constitutivos de la tradición de los Siervos, desincorporando del texto actual de las Constituciones aquellas normas que por su naturaleza son mutables (can. 587, § 4).

b) La Comisión presentará el propio trabajo al Consejo General para la aprobación durante el próximo trienio.

c) El Capítulo General da mandato al Consejo General de presentar los textos así obtenidos, de las *Constituciones* y del *Directorio General*, a la Sede Apostólica para la aprobación.

d) Luego la Comisión, consultando a la Orden, preparará para el próximo capítulo general de 2013 propuestas concretas y fundadas para eventuales puestas al día o modificaciones al Directorio, tomando en consideración las situaciones

mutables de la Orden, las más recientes orientaciones eclesiales, las instancias del mundo actual. La misma Comisión señalará al Consejo General la oportunidad de eventuales integraciones o modificaciones a aportar a las Constituciones.

Está claro que con la redacción del Directorio General la Orden no pone en marcha un proceso de revisión de su texto constitucional.

Con carta del 22 de febrero de 2008 (Prot. 110/2008) el Consejo General nombró como miembros de la Comisión a los frailes Paul M. Addison, Miguel M. Flores Valderrama, Hubert M. Moons, Venanzio M. Ramasso, Gottfried M. Wolff, acompañados por fray Franco M. Azzalli, nombrado consejero de referencia para la Comisión, en la sesión consiliar del 21 de abril de 2008.

La comisión, que se reunió en el convento de san Marcelo del 9 al 12 de septiembre de 2008, ha elaborado un esquema de Directorio General, que ahora es sometido a la consideración, observaciones y sugerencias de cada fraile de la Orden.

### ***Algunos criterios de base del trabajo de la Comisión, previstos por el Código de Derecho Canónico***

Me parece fundamental, para una plena toma de conciencia del trabajo de la Comisión y por lo tanto para que cada fraile pueda contribuir a la redacción del texto constitucional y del Directorio General, conocer y tener presentes algunos criterios que han guiado el trabajo de la comisión:

- a) Las *Constituciones* son y siguen siendo el código fundamental, que contiene las normas fundamentales de la Orden de los frailes Siervos de María: el patrimonio propio (naturaleza, fin, espíritu, índole, pensamientos y propósitos de los Fundadores y las sanas tradiciones), las normas fundamentales sobre el gobierno y sobre la disciplina de los miembros, su incorporación, formación y separación, el objeto propio de los sagrados vínculos.
- b) Relativamente a su redacción deben ser respetadas dos normas: la de armonizar oportunamente los elementos espirituales y jurídicos, y la de evitar multiplicar las normas sin necesidad; las Constituciones son aprobadas por la Santa Sede, a salvaguardia de la autenticidad y la estabilidad (cfr. can. 578, 587, § 1-3).
- c) El *Directorio General* es uno de los otros códigos de que habla el canon 587 § 4. En él son recopiladas normas más particulares, de carácter subsidiario, aplicativas de las Constituciones o integrativas y prácticas, y vinculantes para toda la Orden. Se trata, pues, de un código no fundamental, en el sentido que sus normas no tienen que ser consideradas esenciales para la índole y la vida de la Orden - de otro modo deberían estar insertadas en las Constituciones. Es un código elaborado, aprobado y promulgado por el Capítulo General, que no tiene necesidad de la aprobación de la Santa Sede y que puede ser revisado y puesto al día libremente por el mismo Capítulo General según las exigencias de lugares y tiempos.
- d) En este primer momento se trata únicamente de una propuesta de desincorporación de los textos del Directorio General de aquellos de las Constituciones, sin intervenir absolutamente sobre el texto de las Constituciones.
- e) En el análisis del texto constitucional la Comisión ha sido ayudada por las indicaciones de Agostino Montan, CSI, en su artículo *Costituzioni attenzioni giuridiche*, publicado en la revista de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica *Sequela Christi* 2006/02. En este artículo encontramos una lista de las materias que se tienen que regular en las Constituciones y de las que se tienen que regular en las Constituciones o en los códigos agregados a discreción de la competente autoridad del Instituto. El texto puede ser consultado en el sitio de la Orden, [www.servidimaria.org](http://www.servidimaria.org), en la página web “Direttorio generale” (en italiano).

### ***Una consulta***

La redacción del Directorio General tendrá que ser el fruto del estudio y la contribución personal y comunitaria de todos los frailes de la Orden.

Enviando a cada fraile el texto propuesto por el Consejo General que muestra los artículos que deberían formar las Constituciones y los que entrarían en el Directorio General, pido:

- a) a cada fraile que se exprese sobre la desincorporación de los artículos desde las Constituciones para ser insertados en el Directorio General o a desincorporar ulteriormente, basándose en los criterios indicados
- b) a los Priors y Vicarios Provinciales que den a nombre de su jurisdicción una respuesta oficial respecto al trabajo de la Comisión; podrán valerse de modalidades diferentes: comisiones, grupos de expertos, indicaciones de los Consejos, etc.
- c) enviar las respuestas a la Curia General OSM, Piazza di San Marcello 5, 00187 ROMA o a la siguiente dirección de correo electrónico: [osm.curia@gmail.com](mailto:osm.curia@gmail.com) antes del 31 de mayo de 2009, solemnidad de Pentecostés.
- d) Como ya señalado, en el sitio de la Orden [www.servidimaria.org](http://www.servidimaria.org), en la página web “Direttorio generale” será posible consultar el artículo (en italiano) de Agostino Montan, CSI, *Costituzioni atenzioni giuridiche*, en *Sequela Christi* [periódico de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica], 2006/02, pp. 172-192; así como las tablas donde aparecen enumeradas las materias que se deben regular en las *Constituciones* y las materias que se deben regular o en las *Constituciones* o en los códigos agregados a discreción de la competente autoridad del Instituto.

Queridos hermanos, considero que ésta es una oportunidad que el Señor y la Virgen nuestra Señora nos dan para nuestra formación permanente, tema que está en el corazón de todos nosotros y que ha sido indicado como prioritario por el mismo Capítulo General: tenemos una nueva ocasión para acercarnos, personal y comunitariamente, a nuestras Constituciones con la actitud de frailes interesados y decididos a renovarse.

Nuestra profundización de las Constituciones coincide con el séptimo centenario de la muerte de fray Alejo de Florencia, uno de los Siete Santos († 1310). Él, como nos atestigua la *Legenda de origine Ordinis*, «a todos los frailes, deseosos de servir fielmente a Nuestra Señora, dejaba un ejemplo que los animara a hacer las mismas cosas» testimoniando «la calidad del ideal religioso» abrazado por los primeros Padres (nº 27). Este ideal de vida es el mismo que, después de casi ocho siglos, tratamos de seguir juntos.

La intercesión de San Alejo sea un ulterior estímulo a nuestra responsabilidad frente a la Iglesia, al mundo y a nosotros mismos.

fray Ángel M. Ruiz Garnica, O.S.M.  
Prior General

fray Camille M. Jacques, O.S.M.  
Secretario de la Orden

Desde nuestro convento de San Marcelo  
Roma, 16 de noviembre de 2008, Fiesta de Todos los Santos de la Orden